Outlook

NOTIFICACIÓN OFICIO TRAMITE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD 2025-00097.

Desde Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Chiquinquirá <j01cctochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 19/09/2025 10:27

1 archivo adjunto (289 KB)
020 OficioComunicaciónJuzgadosDelPaís.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Chiquinquirá

Libertad y Orden
República de Colombia

OFICIO No 0258
Chiquinquirá, 19 de septiembre de 2025

Funcionarios
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, JUECES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, JUZGADOS LABORALES Y DE FAMILIA a nivel Nacional.

Ref : PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación : No 151763153001-2025-00097-00
Demandante : AURORA VALENTINA GAMBOA PARRA
Demandado : SANDRA PEÑA Y OTROS

Comunico que, por auto de once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), publicado en el Estado electrónico N° 35 del doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025), **se Decretó la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de AURORA VALENTINA GAMBOA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.348.596, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera del Título IV del Código General del Proceso –Régimen de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, modificado por la ley 2445 de 2025.

ABSTENERSE DE RESPONDER EN CASO NEGATIVO, PARA EVITAR CONGESTIÓN.

Atentamente,

Karen Yulieth Alvarado Morales
Citadora
Juzgado Primero Civil Del Circuito De Chiquinquirá

Carrera 7 No. 14 A -21 Piso 2 Avenida Julio Salazar - Palacio de Justicia Chiquinquirá
Telefax 321 4665753 e-mail j01cctochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICIO No 0258

Chiquinquirá, 19 de septiembre de 2025

Funcionarios
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, JUECES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, JUZGADOS LABORALES Y DE FAMILIA a nivel Nacional.

Ref	:	PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación	:	**No 151763153001-2025-00097-00**
Demandante	:	AURORA VALENTINA GAMBOA PARRA
Demandado	:	SANDRA PEÑA Y OTROS

Comunico que, por auto de once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), publicado en el Estado electrónico N° 35 del doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se Decretó la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de **AURORA VALENTINA GAMBOA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.348.596, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera del Título IV del Código General del Proceso –Régimen de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, modificado por la ley 2445 de 2025.

En el ordinal sexto de dicha providencia, se ordenó: *(…)* OFICIAR a todos y cada uno de los Jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de Ejecución (Circuito y Municipal), Juzgado de Descongestión (Circuito y Municipal), Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de Familia (Oralidad y Escritural), Juzgados Laborales del Circuito, Juzgados Laborales de pequeñas causas y Jugados Laborales de descongestión del país, funcionarios y particulares, para que remitan con destino a éste proceso de liquidación todos los procesos ejecutivos contra la deudora, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, no obstante ello, estos últimos se tendrán en cuenta y harán parte de la liquidación con la preferencia indicada en la ley, que se lleven en contra de la deudora señora AURORA VALENTINA GAMBOA PARRA *(…)*

En el evento que se estén adelantando procesos ejecutivos, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, en contra de **AURORA VALENTINA GAMBOA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.348.596**, sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos. En los procesos ejecutivos donde se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor, estas deberán ser puestas a disposición de este despacho. Sin otro en particular me suscribo.

Finalmente, se les indica que cualquier comunicación deberá ser remitida al correo electrónico, *j01cctochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Cordialmente,

ELDA CATALINA GALEANO SALINAS

Secretaria

Firmado Por:

Elda Catalina Galeano Salinas

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Chiquinquira - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30dda8c0ee87606d7b5d87f42a4f85ff131166d1bfc7501c4c34bb186ddbc83f**

Documento generado en 19/09/2025 05:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica